NUM. 61.—SÁBADO 11 DE MARZO DE 1916

Boletin Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.° Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa, se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.° La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.° Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periodicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.°

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los dias, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este Boletin, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 10 Marzo 1916)

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 1.004

Para el mejor cumplimiento de las disposiciones dictadas sobre subsistencias, que se han reunido en el Boletin Oficial de 1.° del corriente y á fin de que, la Junta provincial de mi presidencia, pueda en todo momento conocer el estado de los mantenimientos, en los respectivos pueblos, los señores Alcaldes tendrán presente lo siguiente:

1.° Siendo la estadística, labor previa para resolver en los diferentes casos que puedan presentarse, lo más conveniente á una localidad, sin que por ello pueda perjudicarse á otra, los señores Alcaldes cuidarán con la mayor prudencia que de las relaciones juradas que han de presentar los tenedores de trigos, harinas, centeno, maiz y patatas, se remita á este Gobierno civil antes del día 15 del corriente un estado resúmen determinando por kilos la cantidad de cada uno de los mantenimientos que arrojen las manifestaciones de los tenedores de los mismos. Además llevarán con especial cuidado, encargando de ello á persona competente, las altas y bajas que de dichos artículos haya en el término municipal, y los días 10, 20 y 30 de cada mes notificarán á mi autoridad la suma total que de los respectivos artículos exista y la cantidad que de cada uno de ellos consideren que han de sobrar ó faltar hasta la próxima cosecha para el consumo del vecindario.

2.° Que siendo el principal deber de los Alcaldes velar por la vida y necesidades generales del vecindario, se hace preciso que, teniendo en cuenta los resultados de la estadística de las subsistencias en sus respectivas localidades, estudien la forma de mayor prudencia y eficacia para la aplicación de las facultades y derechos de expropiación que conceden las excepcionales disposiciones dictadas para conjurar la actual crisis, porque han de tener muy presente las autoridades locales que en esta materia recae sobre ellos toda responsabilidad, si después de las atribuciones que se otorgan á los Ayuntamientos y á sus presidentes, no proveen y se anticipan á los acontecimientos, para que no falten nunca los mantenimientos.

Excuso insistir sobre la importancia de este asunto, pues me consta que los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia pondrán á contribución todas sus energías, capacidades ó influencias en beneficio de sus administrados.

Córdoba 10 de Marzo de 1916.—El Gobernador, *Agustín de la Serna.*

Comisión provincial de Córdoba

Circular número 1.006

Acordado por esta Comisión provincial contratar en subasta pública las obras de reparación del firme del ramal de carretera provincial de Aguilar á su estacion férrea, importantes dos mil doscientas treinta y dos pesetas con diez y seis céntimos á que asciende el presupuesto de contrata, se convoca para dicho acto por medio del presente, conforme á lo prevenido en el artículo 5.° del Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

La subasta tendrá lugar en el Salón de sesiones de la Comisión provincial, á las dos de la tarde del primer día hábil después de transcurridos diez de la misma naturaleza, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el Boletin Oficial de la provincia, bajo la presidencia del señor Gobernador ó del señor Diputado en quien delegue y con asistencia de otro señor Diputado designado por la Corporación y del Secretario de la misma.

El presupuesto, pliegos de condiciones y demás documentos se encuentran de manifiesto en las oficinas de esta Corporación durante los días y horas hábiles.

Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase 11.ª, con arreglo al adjunto modelo, y deberán presentarse en la Secretaría de la Diputación provincial y horas de las doce á las diez y seis, y vendrán acompañadas de la cédula personal del licitador y del documento que acredite haber consignado como fianza provisional el cinco por ciento del importe de antedicho presupuesto que el mejor postor elevará al diez por ciento.

Tanto el acto de la subasta como todo lo demás referente al servicio indicado se ajustará á las prescripciones de la citada Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Córdoba 9 de Marzo de 1916.—El Vicepresidente A., Rafael Barrios.—El Secretario, Filiberto López.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de....., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado por la Excelentísima Diputación provincial para la contratación en pública subasta de las obras de reparación del firme del ramal de carretera de Aguilar á su estación, y enterado también del presupuesto y pliegos de condiciones que han de regir en las mismas, se compromete á ejecutar dichas obras por la cantidad de..... (en letra) pesetas, acompañando también el documento que acredita haber verificado el depósito del 5 por 100 del importe de antedicho presupuesto.

(Fecha y firma).

Consejo provincial de Fomento

Circular número 1.005

Plagas del campo

En la sesión celebrada por este Consejo de mi presidencia el día 17 de Febrero último, y en vista de que aún queda por recaudar parte del repartimiento del impuesto de Plagas del campo, correspondiente al año 1915, se acordó que los contribuyentes que no lo hayan satisfecho puedan verificarlo en las oficinas de este Consejo, Diputación provincial, durante los días laborables de 10 á 13, donde se encuentran los respectivos recibos, dándoles de plazo desde el día de la fecha hasta el 15 de Abril próximo, terminado el cual se procederá sin escusa ni pretexto alguno á hacer efectivas las cantidades por la vía de apremio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los interesa-

Ministerio de Cultura 2024

dos y de los Alcaldes, esperando de su celo publiquen Bandos y den la mayor publicidad posible en beneficio de los contribuyentes, con el fin de evitar incurran éstos en recargos.

Córdoba 8 de Marzo de 1916.—El Comisario Regio Presidente, Florentino Sotomayor.

Jefatura de Minas
DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.018

Número del expediente 7.354

Don Juan de la Escosura y Alaminos, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Ramón Domenech, en nombre de don Antonio Bayerri y otros, vecino de Valencia, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Febrero de 1916, solicitando se le concedan veinte pertenencias de la mina denominada «María», de mineral hierro, sita en el término de Villaviciosa y paraje conocido por Los Linos y Bollo Cruo, en la dehesa de los Riscos, propiedad de don Juan de la Torre Sanchez, cuyo registro le ha sido admiitido por decreto del señor Gobernador de 7 de Marzo de 1916, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida un mojón de piedras á 10 metros al S. E. de las escavaciones practicadas en el Cerrillo de Los Linos. Desde el punto de partida se medirán 300 metros N. 20° O. para la primera estaca; de esta O. 20° S. 800 y segunda; de esta á la tercera 200 S. 20° E.; de tercera á cuarta 600 al E. 20° N.; de cuarta á quinta 200 S. 20° E.; de quinta á sexta 200 E. 20° N. y de sexta á P. P. 100 N. 20° O., cerrando el perímetro solicitado. Los rumbos se refieren al Norte magnético.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 9 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe interino, J. de la Escosura.

Junta Administradora del Pósito
DE MONTILLA

Núm. 1.016

Don Antonio Jaén Alcaide, Presidente de la Junta Administradora del Pósito de esta ciudad.

Hago saber: que habiendo vencido los préstamos que este Pósito tiene hechos á los vecinos José de la Aurora Avendaño Rodriguez y don José Cuello y Pérez de Algaba, el primero por la cantidad de 375 pesetas y el segundo por 800 pesetas, más los intereses devengados á razón del cuatro por ciento anual, se hace público á fin de que los citados deudores puedan hacer efectivos sus descubiertos dentro del plazo de quince días, transcurridos los cuales se procederá á su cobro por la via de apremio según previene el Reglamento por el que se rigen estos Establecimientos.

Montilla nueve de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Antonio Jaén.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
MINAS

Con arreglo á lo que determinan los RR. DD. del Ministerio de Fomento de 15 de Febrero y 7 de Marzo de 1913; el señor Gobernador civil de esta provincia ha decretado en 6 de los corrientes la caducidad de los expedientes de registro minero que á continuación se detallan:

Núm. 1.021

Nombre del expediente	Número	PARAJE	TÉRMINO	Interesado	Vecindad	Domicilio	Representante en la capital	Fecha última, providencia administrativa
Escocia	6.682	Cortijo Palomeque	Villanueva del Rey	D. Juan M. Carmichael	Málaga	No consta	No tiene	16— 6—1910
Maestre	6.816	Dehesa Albarrana P. grajera	Hornachuelos	» Fernando Villanueva	Córdoba	Idem	Idem	27— 9—1911
Bronsseux	6.823	Idem Barranco Juan Esteban	Idem	» Emilio Chanveaux	París	Idem	D. Raoul Jirand	10 - 5—1913
Roca	6.824	Idem Almendro	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	7—11—1912
Madame Nacmie	6.825	Idem El Valle	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	30— 9—1913
María Magdalena	6.888	Idem Valdeconsuma	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12— 6—1913
Miguel	6.891	Idem Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12— 6—1913
David	6.892	Idem Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12— 6—1913
Raoul	7.079	Idem Los Morales	Idem	Idem	Idem	Idem	Idem	12— 6—1913

Lo que en cumplimiento de las indicadas disposiciones se inserta en este periódico oficial á los debidos efectos. Y se hace constar que contra el referido decreto puede interponerse recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, ó ante la Sala 3.ª del Tribunal Supremo.

Córdoba 9 de Marzo de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. de la Escosura.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Núm. 318

(Continuación al)

Reglamento provisional para el servicio de la Caja Postal de Ahorros

Art. 29. En la libreta consignará la Administración Central de la Caja el número y la serie, el nombre, apellidos, naturaleza, edad, profesión y domicilio del titular y las condiciones especiales para el reintegro, cuando se hayan impuesto por el solicitante de aquel documento. En la primera página de las destinadas á inscribir las cantidades ingresadas ó reintegradas, se hará la anotación del importe en letra y guarismos, de la primera imposición, oficina en que se haya hecho y fecha, autorizada con las firmas del Administrador general y del Contador y con el sello de la Oficina Central.

Art. 30. Por regla general, el canje de las cartillas por los resguardos talonarios, se verificará en la oficina de imposición, que pasará un aviso (modelo C. 9) al interesado, invitándole á que se presente con ese objeto. Pero si el imponente desea recibir aquél título en su domicilio y lo ha hecho constar así en la petición, se le enviará por medio del peatón, del cartero rural ó del urbano respectivo, á quienes se cursará en los dos primeros casos bajo sobre certificado de oficio, y dichos funcionarios, por el primer correo y en igual forma, el recibo talonario correspondiente á la oficina de su procedencia. Por este servicio, los peatones y carteros de todas clases cobrarán un derecho fijo de 10 céntimos.

En todo caso, la responsabilidad de la Administración por la pérdida de una cartilla, cesa desde el momento en que la oficina de Correos haya recogido el recibo provisional.

Art. 31. Cuando los interesados no se presenten á retirar las libretas en el plazo de ocho días desde que fueron invitados, se les pasará un segundo aviso C. 9. Si transcurren treinta días desde el primero, sin resultado, la oficina de Correos devolverá la libreta á la Administración Central de la Caja, y en la matriz correspondiente á la primera imposición consignará: «Devuelta á la Caja el día ... en pliego certificado número ...»

A partir de este momento, los interesados que deseen recibir su libreta, la reclamarán directamente á la Caja, que se la enviará por conducto del Administrador de Correos, y mediante la entrega del resguardo provisional.

Art. 32. Para las segundas ó ulteriores imposiciones que podrán hacerse en cualquiera de las oficinas de Correos autorizadas para este servicio, tendrán éstas á disposición del público unos sellos rectangulares, que expedirán por su valor nominal, divididos en tres partes, de las cuales las centrales están destinadas á la libreta donde se adherirán en el número necesario para completar el importe de la cantidad ingresada. De las otras partes, las primeras se fijarán en la matriz del talonario C. 7 y las terceras en los talones que, desprendidos de la matriz, se enviarán diariamente á la Administración Central de la Caja, incluidos en la carpeta C. 10, donde se relacionarán estas operaciones. Dichos talones constarán de dos partes, una de las cuales será de-

vuelta á la oficina después del abono en cuenta de la cantidad ingresada.

Los Administradores de Correos, después de adherir la parte central de los sellos á la libreta, expresarán en letra y por debajo de aquéllos su importe en esta forma: «Imposición de ... pesetas ... (fecha). El Administrador de Correos de ... (firma y sello). Además, al margen de este asiento escribirá en guarismos la cantidad impuesta, y sumándola al haber anterior del titular, consignarán su capital líquido, sin ocuparse de acreditar intereses.

En todo caso, tendrán presentes las limitaciones que con arreglo á la Ley acuerde el Consejo de Administración respecto al importe de cada una de las imposiciones ó al conjunto de las que se verifiquen en un período de tiempo determinado.

La sección de los talones devuelta por la Caja se unirá á la matriz y se conservará con ésta en la misma forma que para los talonarios de las primeras imposiciones establece el artículo 28 en su párrafo segundo.

Tanto en la matriz como en el talón se expresará el nombre del titular, el del imponente cuando no sea el mismo, el número y serie de la libreta, el importe de la imposición en efectivo y en volantes de ahorro, la fecha, el sello y la firma del Administrador.

Art. 33. Cuando el Administrador que recibe una imposición advierta que con ella excede el haber líquido de la cantidad á partir de la cual no se acreditan intereses, deberá prevenir de esta circuntancia al interesado.

CAPÍTULO III

De los reintegros

Art. 34. Los titulares de libretas pueden solicitar y obtener, dentro de los límites que con arreglo á la base 10, apartado G de la ley, fije el Consejo de Administración, el reembolso parcial ó total de las cantidades ingresadas y de los intereses acreditados por mediación de cualquiera de las oficinas de Correos autorizadas para funcionar como corresponsales de la Caja Postal de Ahorros.

Todo reembolso ha de ser autorizado previamente por la Administración Central de la Caja, salvo lo dispuesto en el artículo 51.

Las oficinas de Correos registrarán en un libro especial las peticiones de reintegro que cursen, reservando una casilla para anotar la fecha del pago, cuando éste se verifique.

Art. 35. Las demandas de reembolso parcial ó total se extenderán por el titular en los impresos C. 11 y C. 12, respectivamente, que facilitarán las oficinas de Correos, y que constarán de dos hojas, destinada la primera á la petición del interesado y la segunda á la autorización de la Caja.

Los funcionarios encargados de este servicio podrán extender, si el titular así lo desea, las demandas con arreglo á las indicaciones del impreso, haciendo constar el nombre de aquél, sus apellidos, naturaleza, domicilio y profesión y la serie ó número de su libreta, así como la cantidad que desean reembolsar, ó, en su caso, la indicación de reintegro total. Si el interesado no sabe ó no puede firmar, el Administrador, después de comprobar su identidad, expresará esa circunstancia en el mismo documento, y, en todo caso, la suscribirá y autorizará con el sello de fechas de la oficina, remitiéndolo por primer correo á la Administración Central de la Caja. Esta concederá la autorización, si procede, en el más breve plazo posible, que no se excederá de cinco días desde el recibo de la petición, y después de una anotación preventiva en la cuenta del interesado, devolviendo á la oficina de procedencia el impreso debidamente autorizado, en vista del cual el respectivo Administrador de Correos procederá al pago.

(Se continuará).

(«Gaceta» 23 Enero 1916.)

AYUNTAMIENTOS

IZNAJAR

Núm. 1.022

Extracto de los acuerdos adoptados por este Ayuntamiento durante el mes de Febrero del corriente año, que forma el Secretario que suscribe, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

Sesión supletoria del día 8

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió cuenta del acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

En cumplimiento á lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación, de fecha 20 del pasado mes de Enero, fijar el jornal regulador de un bracero en esta localidad, en 1'75 pesetas, y que se remita certificado de este particular á la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento de la provincia.

Aprobar el extracto formado por el Secretario de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en el pasado mes de Enero, y que se remita al ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, para su inserción en el Boletin Oficial de la misma.

Hacer la distribución é inversión de fondos para el presente mes, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 155 de la ley Municipal y Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.

Aprobar la suspensión de empleo y sueldo impuesto por el señor Alcalde al practicante municipal don Antonio Borrego López, declararlo cesante de dicho cargo, y que se instruya el oportuno expediente para la provisión de la citada plaza de practicante municipal, con arreglo á las disposiciones vigentes.

Nombrar con el caráter de interino, practicante municipal á don Miguel Gutiérrez Rosales.

Incluir en la lista de pobres que tienen derecho á la asistencia médica y suministro de medicinas gratis, el vecino de esta villa Francisco Arrebola Henares, con domicilio en los Extramuros de la Fuente de esta población.

Designar á don Manuel Rojano Serrano, para que retire de la excelentísima Comisión Mixta de Reclutamiento, los documentos unidos á los expedientes de los mozos pertenecientes á los reemplazos de 1912, 1913, 1914 y 1915, á quienes se les concedieron excepciones de las contenidas en el artículo 89 de la Ley.

Conceder un socorro de 5 pesetas al enfermo pobre José Luis Parejo Ruiz, para que atienda al restablecimiento de su salud.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 15

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Que se abonen con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente 31'15 pesetas, en la Oficina liquidadora de Derechos reales de Rute, por los bienes que posee el Ayuntamiento como persona jurídica.

Que se abonen igualmente en la Administración de Propiedades é Impuestos de la provincia y con cargo al capítulo de imprevistos 49'32 pesetas, por los intereses de demora del cupo de consumos del año 1915.

Nombrar al médico titular don Joaquín Peso y Caro, para que practique el reconocimiento facultativo de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, como así mismo los de los padres, hermanos y abuelos de aquellos.

Nombrar al sargento licenciado don Manuel Ferreira Llamas, para que practique la talla de los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores, con la gratificación de 30 pesetas.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada y firmada, procediéndose al sorteo de Vocales asociados, que en unión del Ayuntamiento han de constituir la Junta municipal en el corriente año, resultando elegidos los señores que á continuación se expresan:

Sección primera

Don Emilio de Campos Amaya, don Cayetano Quintana Toledo y don Vicente Roldán Muñoz.

Sección segunda

Don Juan Valverde Serrano, don José Sánchez Rodriguez y don Antonio Quintana Muñoz.

Sección tercera

Don Joaquín Granados Jiménez, don Antonio Ruiz y Ruiz y don Cecilio Pérez Ropero.

Sección cuarta

Don Francisco Román Roldán, don Tomás Caballero Porras y don Antonio Borrego López.

Sección quinta

Don Francisco López Jiménez, don Diego Rey Pacheco y don Manuel Carrillo Moreno.

Seguidamente se acordó que se haga público el anterior resultado y que se comunique en su día á los interesados.

Y no siendo otro el objeto de esta sesión, la levantó el señor Presidente.

Sesión supletoria del día 22

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterir, que fué aprobada y firmada, adoptándose los siguiemtes acuerdos:

En cumplimiento á lo preceptuado en en el artículo 102 de la ley Municipal, ratificar los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento en la sesión extraordinaria que tuvo lugar el día 17 del corriente mes.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Sesión supletoaia del día 29

Presidencia del señor Alcalde don Doroteo Pérez Pavón.

Se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada transcrita al libro capitular y firmada, adoptándose los siguientes acuerdos:

Designar testigos para que declaren en los expedientes de excepción legal, que se instruya á los mozos del actual reemplazo y revisión de los anteriores á los números 92 y 97 del corriente año, Rafael Ordóñez Llamas y Francisco Granados Pacheco, respectivamente.

También se acordó que se haga la reparación necesaria en el retrete de la escuela de niños y que el gasto que dicha reparación ocasione se abone con cargo al capítulo 6.º del presupuesto vigente.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, se dió lectura á las «Gacetas» y «Boletines» recibidos durante la semana, acordándose prestar fiel cumplimiento á cuantas disposiciones contienen y se levantó la sesión.

Quintas

Sesión extraordinaria del día 13

Se procedió á la rectificación definitiva y cierre del alistamiento de los mozos incluidos en el año actual, y no siendo otro el objeto de esta sesión la levantó el señor Presidente.

Sesión extraordinaria del día 20

Se verificó en esta sesión con todas las formalidades que previene el capítulo 6.º de la vigente ley de Reclutamiento, el sorteo de mozos alistados para el actual reemplazo, y no siendo otro el objeto de la sesión, la levantó el señor Presidente.

Junta municipal

Sesión extraordinaria del día 29

En esta sesión se posesionaron de sus cargos los señores Vocales asociados, que fueron elegidos por sorteo para formar parte de la Junta municipal de este término, durante el corriente año, y no siendo otro el objeto de esta sesión, la levantó el señor Presidente.

Iznájar 1.º de Marzo de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.

El presente extracto fué aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día de ayer.

Iznájar 8 de Marzo de 1916.—El Secretario, Cristóbal Ordóñez.—V.º B.º: El Alcalde, Doroteo Pérez.

MONTILLA

Núm. 995

Presupuesto de gastos

Año de 1916.—Mes de Marzo

Distribución de fondos por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes y anteriores, acuerda este Municipio, conforme á lo que sobre el par-

Ministerio de Cultura 2024

ticular previenen las disposiciones vigentes:

Capítulo 1.°—Gastos del Ayuntamiento, 2.563 33 pesetas.

Capítulo 2.°—Policía de seguridad, pesetas 1.335'73.

Capítulo 3.°—Policía urbana y rural, 1.986'37 pesetas.

Capítulo 4.°—Instrucción pública, pesetas 843'95.

Capítulo 5.°—Beneficencia, 1.655'00 pesetas.

Capítulo 6.°—Obras públicas, pesetas 780.

Capítulo 7.°—Corrección pública, pesetas 613 64.

Capítulo 8.°—Montes, 00'00.

Capítulo 9.°- Cargas, 13.355'62 pesetas.

Capítulo 10.—Obras de nueva construcción, 354'16 pesetas.

Capítulo 11.—Imprevistos, pesetas 599'26.

Capítulo 12.—Resultas, 1.121'48 pesetas.

Total, 25.208'54 pesetas.

En Montilla á 8 de Marzo de 1916.—El Contador, Juan Espejo.

La precedente distribución de fondos fué aprobada por la Excelentísima Corporación en sesión celebrada el día 8 del actual, supletoria del 6 del mismo mes.

Montilla 9 de Marzo de 1916.—El Secretario, Julián Navarro.—Visto bueno: El Alcalde, Antonio Jaén.

Administración Central

Ministerio de Estado

Subsecretaría

Núm. 922

ASUNTOS CONTENCIOSOS

Relación de los súbditos españoles fallecidos en la ciudad de la Habana (Cuba):

(Conclusión)

Mes de Febrero de 1915

Antonio Castañy Sastre, de 27 años de edad, militar.

Ventura Trigo, de 22 años, soltero, criado.

Antonio García Bristoto, de 35 años, casado, pedícuro.

Germán Navarro Arnal, de 70 años, casado, comercio.

Hipólito Delgado García, de 40 años, casado, idem.

Isabel Valdés Diaz, de 46 años, su casa.

Domingo Negrín Hernández, de 63 años, soltero, palero.

Nazario R. Prozo Suarez, de 69 años, casado, comercio.

Agustina Medina Oliva, de 83 años, viuda, su casa.

Manuel Cajete Armada, de 73 años, soltero, jornalero.

Mercedes del Olmo Moreno, de 40 años, soltera.

Francisco González Arduenzo, de 27 años, soltero, comercio.

Antonio Armesto, de 56 años, casado, jornalero.

Antonio Gomez Arronte, de 53 años, viudo, idem.

Indalecio Diego Coga, de 33 años, soltero, idem.

Juan Martinez Abello, de 53 años, soltero, tabaquero.

Baldomero González Costales, de 38 años, soltero, carpintero.

Manuel Fres Vela, de 53 años, casado, comercio.

José Pascual, de 80 años, casado, su casa.

Melitón Veles Frías, de 54 años, soltero, comercio.

Juan Corderrome, de 43 años, casado, jornalero.

José Acosta Saberna, de 88 años, viudo, mendigo.

Antonio Puente Fernández, de 44 años, casado, comercio.

Ramón Arzuaga, de 57 años, casado, empleado.

Juan García García, de 38 años, viudo, dependiente.

Fernando Portilla Castillo, de 50 años, soltero, comercio.

Francisco Rabanal Prieto, de 36 años, casado, idem.

José Rodriguez Rodriguez, de 49 años, soltero, jornalero.

José Navarro Castañedo, de 84 años, casado, propietario.

José Alvarez Maceda, de 85 años, viudo, comercio.

Isidoro González Alonso, de 44 años, soltero, idem.

Benito Barras Brea, de 50 años, viudo, albañil.

Manuel González Orga, de 40 años, soltero, comercio.

Jenaro Lopez Lopez, de 18 años, soltero, ferretero.

Ramon González García, de 28 años, soltero, jornalero.

José Fernandez García, de 38 años, casado, comercio.

Juan Padrón Roque, de 37 años, soltero, dependiente.

Juan Sallalamechea Segura, de 25 años, soltero, astillero.

Pedro Carreras Pañeñas, de 75 años, soltero, cocinero.

Pedro Valle Barrera, de 36 años, soltero, idem.

Dionisio Fernandez Fernandez, de 58 años, soltero, idem.

José Pereira Franco, de 37 años, casado, jornalero.

Marcelo García, de 40 años, soltero, labrador.

Rubén Castañeiras Villarnovo, de 43 años, casado, cocinero.

Manuel Parada Heredia, de 38 años, casado, empleado.

José Rivas Fernandez, de 54 años, soltero, comercio.

Ignacio Lopez, de 30 años, soltero, campo.

Vicente Pedrete Prieto, de 38 años, casado, comercio.

Manuel Rodriguez Menendez, de 40 años, viudo, jornalero.

Plácido Casal, de 40 años, casado, cochero.

Manuel Gonzalez del Valle, de 73 años, viudo, comercio.

Miguel Bayo Lopez, de 51 años, soltero, obrero.

Eugenio Mañael Conceiro, de 50 años, casado, abogado.

Manuel Cobeilles, de 35 años, soltero, comercio.

Manuel Suarez Prado, de 63 años, casado, empleado.

Remigio Falcón, de 50 años, jornalero.

Benito Martinez Cenes, de 41 años, casado, idem.

Ramón Fernandez Fernandez, de 34 años, su casa.

José Gamboa, de 54 años, soltero, comercio.

Angel Galdames Arenaza, de 19 años, soltero, dependiente.

Amador Aresteguieta Pérez, de 18 años, casado, comercio.

Miguel Antido Roca, de 51 años, casado, idem.

María Rodriguez Santana, de 36 años, casada, su casa.

Andrés Acha Arana, de 62 años, soltero, comercio.

Juan Santamaría Alvarez, de 4m, soltero.

Dominga Sánchez, de 37 años, casada, su casa.

Benito García Vila, de 40 años, soltero, comercio.

Isidro García Ortiz, de 49 años, soltero, idem.

Juana García Rodriguez, de 68 años, viuda, su casa.

Manuel Gonzalez Iglesias, de 40 años, casado, dependiente.

Miguel Sanchez García, de 45 años, casado, caspintero.

Juan Medina Perdomo, de 63 años, casado, labrador.

María Fernandez Pelayo, de 65 años, viuda, su casa.

Gervasio Fernandez Bousoño, de 84 años, soltero, mendigo.

Ramón Rodriguez Amor, de 56 años, casado, comercio.

Isidro Guadalupe Hernandez, de 36 años, casado, comercio.

Manuel Suarez Suarez, de 76 años, casado, empleado.

Manuel Vega Galloso, de 49 años, soltero, carpintero.

Manuel Cortés Rivas, de 58 años, soltero, sastre.

Sebastián Magallón Beltrán, de 72 años, soltero, carpintero.

José Dominguez Ramos, de 70 años, casado, su casa.

Magdalena Sendra Payerola, de 63 años, viuda, idem.

Sebastián Fernández Andrade, de 47 años, casado, jornalero.

Pedro García Rodriguez, de 43 años, soltero, idem.

Alejo Hernandez Aguiar, de 40 años, soltero, idem.

Alonso Vega Vega, de 49 años, soltero, comerciante.

Celestino García Menendez, de 30 años, soltero, dependiente.

Antonio Jaimó, de 57 años, soltero, jornalero.

Antonio Suarez Villar, de 47 años, casado, jornalero.

José Recuero Crespo, de 70 años, casado, propietario.

Manuel García Sosa, de 55 años, viudo, comercio.

José Miranda Mayes, de 35 años, soltero, billetero.

Dolores Lopez Duana, de 33 años, viuda, su casa.

Rafaela Pérez Hernandez, de 43 años, soltera, idem.

Cándido Fernandez, de 46 años, casado, jornalero.

Josefa Fernandez Mira, de 79 años, casada, su casa.

Ricardo Vaquera Castro, de 63 años, soltero, comercio.

José Castro Panadés, de 33 años, soltero, jornalero.

Inés Guerra Alamo, de 22 años, casada, su casa.

Francisco Armada Fernandez, de 83 años, soltero, marinero.

Antonio Pérez Ramos, de 60 años, soltero, jornalero.

Daniel Arredondo Alonso, de 33 años, casado, fogonero.

Mes de Marzo de 1915

Salvador González Galván, de 31 años, casado, jornalero.

Francisco Torres Lorenzá, de 40 años, soltero.

Emilio Hospital Aláu, de 37 años, casado, músico.

Madrid 23 de Febrero de 1916.—El Subsecretario, Eugenio Ferraz.

(«Gaceta» 2 Marzo 1916)

JUZGADOS

POZOBLANCO

Núm. 1.002

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de un mulo entero, de cinco meses, uno veinticinco de alzada, pardo rotón, raza española, sin marca ni defecto, raya cruzada, cebrado, atiende por «Perico»; otro mulo entero, de cinco meses, uno treinta de alzada, castaño oscuro, raza española, carirrojo, bragado, atiende por «Morito», y una yegua de tres años, uno cuarenta y tres de alzada, negra, raza española, con una marca en la espalda derecha, lucero en uno, con señales de trabas; ambos con el hierro de Fénix Agrícola; las dos primeras en la nolga derecha y la última en la tabla izquierda del cuello, cuyas señas tenían en Agosto de mil novecientos trece, y han sido hurtados la noche del doce al trece de Febrero último, de la finca llamada «Carboneras», término de Villanueva de Córdoba, y de ser habidas sean puestas á mi disposición, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dada en Pozoblanco á ocho de Marzo de mil novecientos diez y seis.—Santiago Aparicio—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

Administracion de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 1.001

CORPAS Y MURIEL, *Francisco*; domiciliado últimamente en Fernán-Núñez, sin que conste más señas; comparecerá ante el Juzgado de instrucción de Montilla, á responder de los cargos que le resultan en causa sobre estafa.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6